



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Viernes, 7 de agosto de 2015

Número 5258

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1546.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME Extraordinario n.º 30 de fecha 5 de agosto de 2015 en relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015 sobre distribuciones de competencias a las Consejerías de la Ciudad. 4276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1547.- Renovación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Agrupación de Cofradías de la Semana Santa de Melilla. 4277

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1548.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo al cese de D.ª Natalia Martínez Ladaga y nombramiento de D.ª Celia Bueno Hernández como Directora General de Sanidad y Consumo. 4279

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1549.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado n.º 296/2015 seguido a instancias de D. José Carlos Robles Coca. 4280

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

1550.- Orden n.º 6913 de fecha 30 de julio de 2015, relativa a delegación de competencias en el Viceconsejero de Asuntos Sociales. 4282

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaría Técnica

1551.- Orden n.º 401 de fecha 3 de agosto de 2015, relativa a apertura plazo presentación de solicitudes de puestos ocasionales para la venta de castañas asadas.

4285

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

1552.- Notificación a D. Anas Amakar, en Juicio de Faltas 39/2015.

4287

1553.- Notificación a D. Rachid Lamkadem, y Lamiae Chabi, en Juicio de Faltas n.º 600/2014.

4288

1554.- Notificación a D. Mohasin Zogar, en Juicio de Faltas n.º 220/2015.

4289



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1546.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRAORDINARIO N.º 30 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015 EN RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015 SOBRE DISTRIBUCIONES DE COMPETENCIAS A LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

Ruego a Vd. se proceda a la corrección de errores detectados en el Boletín Oficial Extraordinario del día de hoy, donde figura:

- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, debe decir **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA.**
- CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CONTRATACIÓN, debe decir **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**
- CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

En el epígrafe denominado: “En materia de Policía Local” en los apartados d), e), y f) deberá incluirse a los **AGENTES DE MOVILIDAD** junto al personal de la Policía Local y a los Vigilantes de Servicios Generales.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 5 de agosto de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1547.- RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE MELILLA.

El día 5 de marzo de 2015 se ha firmado Renovación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Agrupación de Cofradías de la Semana Santa de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 5 de agosto de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE MELILLA

En Melilla, a cinco de marzo de 2015.

De una parte, Doña SIMI CHOCHRÓN CHOCHRÓN, Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España, s/n, C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte, Don GREGORIO CASTILLO GALIANO, con D.N.I. 45.263.332-E, y domiciliado en C/ Teniente Megías, n.º 33, Presidente de la Agrupación de Cofradías (C.I.F. n.º G-52004280). Previa manifestación del Sr. Castillo Galiano de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Que las manifestaciones religiosas (procesiones, pregón...) que tienen lugar con ocasión de la "Semana Santa" son una manifestación de la cultura popular católica melillense y por ende española, a cuya conservación, en mérito al proyecto más arriba transcrito, están obligados los poderes públicos autonómicos.

Por otro lado, estas manifestaciones religiosas, son invariablemente llevadas a cabo por asociaciones de carácter religioso – festivas (Cofradías, Hermandades de "Nazarenos" etc.), que, en el caso de Melilla, han quedado aglutinadas en la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla.

La mencionada Agrupación tiene entre sus objetivos fomentar los actos de culto externo de las Hermandades de la Ciudad, así como fomentar igualmente la piedad y caridad cristianas, procurando encauzar dentro del mayor fervor los desfiles profesionales de Semana Santa y que las Cofradías, a ella acogidas, se estimen mutuamente y se auxilien en sus necesidades y manifestaciones de culto, por lo que en este campo concreto, comparte el objetivo de conservación de la cultura popular religiosa con la Ciudad Autónoma.

Que, en consideración de todo lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, firmaron, en febrero de 2014 un Convenio de Colaboración en cuya cláusula cuarta establecía lo siguiente: *“la duración del presente convenio será desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogable por un año, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito”*.

Por todo lo anterior, las partes

ACUERDAN

ÚNICO: La renovación del convenio de colaboración suscrito en febrero de dos mil catorce, que viene regulando las relaciones existentes entre ambas entidades, hasta el 31 de diciembre del presente año.

Tras la lectura de la presente renovación del contrato, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Fdo.: Simi Chocrón Chocrón

Fdo.: Gregorio Castillo Galiano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1548.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015, RELATIVO AL CESE DE D.^a NATALIA MARTÍNEZ LADAGA Y NOMBRAMIENTO DE D.^a CELIA BUENO HERNÁNDEZ COMO DIRECTORA GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31 de julio de 2015 acordó aprobar el siguiente expediente:

“De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraord. n.º 13 de 7 de mayo de 1999) en concordancia con el artículo 13.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (B.O.M.E. Extraord. n.º 3 de 15 de enero de 1996) VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Cesar, por renuncia, a D.^a Natalia Martínez Ladaga como Directora General de Sanidad y Consumo, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- A propuesta de la Excm. Consejera de Presidencia y Salud Pública, nombrar a D.^a Celia Buena Hernández como Directora General de Sanidad y Consumo, perteneciente al subgrupo A1, médico de familia de EAP, personal estatutario fijo de INGESA.”

Lo que comunico para su publicación.

Melilla, 5 de agosto de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1549.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 296/2015 SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ CARLOS ROBLES COCA.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha 7 de julio de 2015, con entrada, en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas al número 61.171 de 13 de julio de 2015, comunica lo siguiente:

*“En virtud de la resolución dictada en los presentes autos, Procedimiento Abreviado 296/2015, iniciado a instancias de **D. JOSÉ CARLOS ROBLES COCA.***

El presente expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- En el plazo de **DIEZ DÍAS** completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).*
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.*
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.*
- Deberá comunicar a ese órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.*

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 31 de julio de 2015.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

1550.- ORDEN N.º 6913 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL VICECONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES.

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, mediante Orden de 30 de julio de 2015, registrada al número **6.913** en el Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha de 20 de julio de 2015 y por Decreto Presidencial n.º 58 (BOME extraordinario 28, de 20 de julio de 2015), se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. En el precitado Decreto se designa al titular de la Consejería de Bienestar Social.

SEGUNDO: Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 29, de 24 de julio de 2015), se estableció la distribución de competencias entre las diferentes consejerías.

TERCERO: Mediante Decreto Presidencial n.º 59 (BOME extraordinario 28, de 20 de julio de 2015), se nombró al Viceconsejero de Asuntos Sociales.

CUARTO: Mediante Orden de la anterior titular de esta Consejería, de 5 de septiembre del año 2011 (BOME n.º 4850, de 09/09/2011), registrada al número 5497 en el libro de resoluciones no colegiadas de esta Consejería, se delegaron determinadas atribuciones al Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 3, de 15 de enero de 1996), dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus instituciones de gobierno (artículos 6 y 20 del Estatuto de Autonomía), dispone que:

“Los Consejeros son titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, excepto la potestad sancionadora que se atribuye a los Directores Generales sobre las materias que sean competentes.”

Continúa el párrafo 4 del mismo artículo señalando que:

“Se denominarán órdenes los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan asuntos de su competencia. Se adoptarán en virtud de ella, como

potestad propia, no delegada, reputándose los actos a su titular", de conformidad con el artículo 18.1 in fine del Estatuto de Autonomía que otorga responsabilidad propia por su gestión a los miembros del Consejo de Gobierno, lo que posibilita su delegación en órganos jerárquicamente dependientes.

SEGUNDO: El artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 3, de 15 de enero de 1996), dispone que: *"Los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamentos de su Consejería"*.

Prosigue el número 6.º del citado artículo, señalando lo siguiente:

"Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán RESOLUCIONES, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme al artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común."

TERCERO: El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone:

"Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la Administración..."

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extr. n.º 3, de 15 de enero de 1996) **VENGO EN ORDENAR** la delegación en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales de las siguientes competencias asignadas a esta Consejería:

1. Servicio de Atención Domiciliaria.
2. Servicio de Teleasistencia.
3. Programa de Alimentación Infantil.
4. Programa de Ayuda para recetas médicas.
5. Programa de Subvención al Transporte Público.
6. Programas de Ayudas Técnicas.
7. Programa de Alojamiento alternativo.
8. Plan de Medidas para la Inclusión Social.
9. Programa de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc.) en materia de asuntos sociales.
10. Gestión de los programas de la Granja Escuela "Gloria Fuertes".
11. Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad.
12. Comedor Social (Centro de Día San Francisco).
13. Centros de Servicios Sociales.

14. La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.
15. Fomento del Voluntariado en materia social.
16. Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.

Déese traslado de la presente Orden a los efectos de aceptación de estas competencias al interesado.

La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común”.

Lo cual, en mérito de lo ordenado, se remite al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma para su publicación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 31 de julio de 2015.
La Secretaria Técnica,
M.^a Carmen Barranquero Aguilar



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaría Técnica

1551.- ORDEN N.º 401 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA LA VENTA DE CASTAÑAS ASADAS.

El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por Orden número 0401, de fecha 3 de agosto de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA LA VENTA DE CASTAÑAS ASADAS.

Visto que la admisión de solicitudes de puestos ocasionales para **la venta de castañas asadas** se establece durante los meses de agosto y septiembre, considerando idóneo este año que comience el día *12 de agosto* y *finalice el 12 de septiembre de 2015*; y que la vigencia de las autorizaciones será de 3 meses (de octubre a diciembre).

Siendo el otorgar las licencias de venta ambulante competencia del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de conformidad con el artículo 8.1. del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009) y de acuerdo con el apartado 3.º del artículo 92 del Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo en disponer la siguiente

ORDEN

1.º- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales para la venta de castañas asadas, para el año 2015, quede establecido entre los días *12 de agosto* y *12 de septiembre de 2015*.

2.º- Los puestos se ubicarán en los lugares expresamente indicados en la autorización y conforme a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su vigilancia, pudiendo ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

3.º- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad del solicitante.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.
- Copia del alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.
- Volante de Empadronamiento.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

- 1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm.
- Carné de Manipulador de Alimentos en vigor.
- Lugar dónde quiere situar el puesto de castaña asada.
- Teléfono de Contacto.

4.º- Los autorizados deben abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante para **la venta de castañas asadas**, y depositar una fianza de 30,00 € (TREINTA EUROS), según Art. 6.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario n.º 23.II de 31-12-07).

5.º- Los titulares de las correspondientes licencias deberán mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene así como, estarán obligados al cumplimiento del Reglamento de Venta Ambulante, en lo que les sea de aplicación.

6.º- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.”

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Melilla, 3 de agosto de 2015.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana,
M.^a del Carmen Barranquero Aguilar



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

1552.- NOTIFICACIÓN A D. ANAS AMAKAR, EN JUICIO DE FALTAS 39/2015.

JF JUICIO DE FALTAS 0000039/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0000372

Delito/Falta: FALTA DE HURTO

Denunciante/Querellante: RACHIDA ALAMI MOHAMED

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 39/15 se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 39/15 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia en el que han sido partes **Rachida Alami Mohamed** como denunciante y, como denunciado, **Anas Amakar**, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a Anas Amakar de la comisión de la falta de hurto que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACION ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A ANAS AMAKAR, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a veinte de julio de dos mil quince.

La Secretaria Judicial,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

1553.- NOTIFICACIÓN A D. RACHID LAMKADEM, Y LAMIAE CHABI, EN JUICIO DE FALTAS N.º 600/2014.

JF JUICIO DE FALTAS 0000600/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1073363

Delito/Falta: FALTA DE AMENAZAS

Denunciante/Querellante: RACHID LAMKADEM

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 600/14 se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 600/14 seguidos por una presunta falta de amenazas, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes **Rachid Lamkadem** en calidad de denunciante y, como denunciada, **Lamiae Chabi**, sin intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a Lamiae Chabi de la comisión de la falta de amenazas que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A RACHID LAMKADEM y a LAMIA CHABI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a veinte de julio de dos mil quince.

La Secretaria Judicial,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

1554.- NOTIFICACIÓN A D. MOHASIN ZOGAR, EN JUICIO DE FALTAS N.º 220/2015.

JF JUICIO DE FALTAS 0000220/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1074677

Delito/Falta: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: YOUSSEF AHMED MOHAMED

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 220/15 se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 220/15 seguidos por una presunta falta de amenazas, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes **Youssef Ahmed Mohamed** en calidad de denunciante y, como denunciado, **Mohasin Zogar**, sin intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a Mohasin Zogar de la comisión de la falta de amenazas que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A MOHASIN ZOGAR, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a veinte de julio de dos mil quince.

La Secretaria Judicial,
Raquel Alonso Chamorro